



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE
ZIQAQUIRÁ, CUNDINAMARCA.**

Carrera 17 No. 4A – 25 piso 5, Teléfono 6018528223

jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co

C.I. 10324

SENTENCIADO: JONATHAN ORTIZ CONTRERAS

CONSTANCIA SECRETARIAL – A partir del día siguiente a la última notificación obligatoria (notificación personal a Ministerio Público), esto es, a partir del 18 de abril de 2024, se causa el término de tres días para interponer recursos de Ley contra el auto del 08/04/2024 que resolvió negar la sustitución de la pena de prisión formal por la prisión domiciliaria. Dicho término vence el 23 de abril de 2024 a las 5:00 de la tarde. Conste.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

=====

CONSTANCIA SECRETARIAL --- A partir del 24 de abril de 2024, a las ocho de la mañana queda el expediente en secretaría por el término de dos (2) días para la sustentación del recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por el recurrente Art. 186 Ley 600 de 2000. Vence el día 25 de abril de 2024, a las 5:00 de la tarde. Conste.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

=====

CONSTANCIA SECRETARIAL – 26 de abril de 2024, a partir de la fecha, a las ocho de la mañana queda el expediente en secretaría por el término de dos (2) días en traslado común a los demás sujetos procesales, no recurrentes, del recurso reposición en subsidio apelación interpuesto. Vence el día 29 de abril de 2024 a las 5:00 de la tarde.

JIMENA DEL PILAR LIZARAZO LONDOÑO
Secretaria

Sustentó Recurso: SI (x) NO ()

Notificación ppl ortiz Contreras y apelación a la decisión

Juridica Epmscubate <juridica.epmscubate@inpec.gov.co>

Vie 12/04/2024 2:55 PM

Para: Juzgado 01 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Cundinamarca - Zipaquirá
<jepmszip@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (6 MB)

PDF Scanner 120424 2.40.53.pdf;

Cordial saludo

Se envia notificación de auto interlocutorio y apelación a la decisión. Realizada por el ppl para su conocimiento

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD. Este mensaje y los archivos electrónicos adjuntos, están destinados a ser utilizados únicamente por los destinatarios autorizados y puede contener información confidencial cuya divulgación sin autorización no está permitida, conforme a lo previsto en la Constitución Política de Colombia y en la Política de Seguridad de la Información PA-TI-PL01 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC. El que ilícitamente sustraiga, suplante, oculte, extravíe, destruya, intercepte, controle o impida esta comunicación, antes de que llegue a su destinatario, estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Si por error recibe este mensaje, por favor contacte en forma inmediata a quien lo envió y borre este material de su buzón.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

08 ABR 2024

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ZIPAQUIRÁ - CUNDINAMARCA

Carrera 17 No. 4A - 25 piso 5, Teléfono (601) 8528223
jepmszip@cendj.ramajudicial.gov.co

Zipaquirá - Cundinamarca, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

CONDENADO	:	JONATHAN ORTIZ CONTRERAS
IDENTIFICACIÓN	:	C.C. Nº 80.183.361 DE BOGOTÁ
DELITOS	:	VIOLENCIA INTRAFAMILIAR
PROCEDIMIENTO	:	LEY 1826 DE 2017
RADICACIÓN DIGITAL	:	110016500111 2019 06358
C.I.	:	10324
RECLUSIÓN	:	CPMS DE UBATÉ - CUNDINAMARCA

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 224 DE 2024



Procede el despacho a emitir decisión respecto a la nueva solicitud de prisión domiciliaria, formulada por el sentenciado señor **JONATHAN ORTIZ CONTRERAS**.

2. ANTECEDENTES PROCESALES RELEVANTES

2.1. Por aceptación de cargos, mediante sentencia proferida el 24 de marzo de 2022 por el Juzgado 27 Penal Municipal de Bogotá, **JONATHAN ORTIZ CONTRERAS** fue declarado autor penalmente responsable de la conducta punible de **Violencia Intrafamiliar Agravada**, siendo impuesta la pena principal de **72 meses de prisión**, así como la accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad, al tiempo que le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria prevista en el Artículo 38 B del C.P., por la prohibición contenida en el Artículo 68 A del mismo código.

2.2. El anterior fallo fue modificado en segunda instancia por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, en decisión del 27 de Octubre de 2022, en cuanto a la pena impuesta, fijándola en definitiva en **CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN**, así como la accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo lapso, como autor penalmente responsable del delito de violencia intrafamiliar; en lo demás confirmó el fallo.

2.3. Con ocasión de esta actuación **JONATHAN ORTIZ CONTRERAS** soporta privación de la libertad desde el 25 de abril de 2023¹, y actualmente se encuentra recluso en la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Ubaté – Cundinamarca.

2.4. El 19 de septiembre de 2023 este despacho avocó el conocimiento de las diligencias y ordenó comunicar lo pertinente al CPMS de Ubaté y al condenado.

¹ Acta de derechos del capturado -FPJ6- del 25 de abril de 2023.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE UBATE - C/MARCA - E.P.M.S.C.

DIRIGIDO A: JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ - ACOGIDO AL ART 478 LEY 906 DE 2004. INTERPONGO ANTE ESTE DESPACHO POR COMPETENCIA:

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION: ACOGIDO A LO ESTABLECIDO EN EL ART 176 LEY 906 DE 2004.

DATOS DEL INTERINO - PPL: JONATHAN ORTIZ CONTRERAS - IDENTIFICADO CON CEDULA N: 80.183.361 - RECLUIDO EN E.P.M.S.C CELDA 2 TD: 4895 - NU: 117.7158. CAUSA N: 110016500111201906358

APELACION DE LA DECISION: DEL JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD: MEDIANTE NOTIFICACION DE AUTO RADICADO DE FECHA 08 DE ABRIL 2024. DE INCGARME LA SOLICITUD DE LA MEDIDA SUSTITUTIVA DE "PRISION DOMICILIARIA" ART 38 B DEL C.P./ SOLICITUD RPPDCPPA EN: RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION - EN - RAZON A ESTA DECISION.

UBATE - C / MARCA 11 DE ABRIL DE 2024. E.P.M.S.C - UBATE - C / MARCA SEÑORES JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

DE MANERA RESPETUOSA Y ENCONTRANDOME DENTRO DE LOS TERMINOS SEÑALADOS POR LA LEY, PARA PRESENTAR EL RESPECTIVO RECURSO YO: JONATHAN ORTIZ CONTRERAS, CON CEDULA N: 80.183.361 DE BOGOTÁ, ME DIRIJO A USTEDES RESPETADOS SEÑORES DEL JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTÁ CON EL FIN: DE INTERPONER: RECURSO DE APELACION - ACOGIDO A LO DISPUESTO EN EL ART 176 LEY 906



UBATE - C/MARCA - 11 DE ABRIL DE 2024 - E.P.M.S.C. PAGINA 2.
RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION (CONTINUACION)

INTERPUESTO POR: P.PL: JONATHAN ORTIZ CONTRERAS - C.C.N: 80.183
361. RECLUIDO: C.P.M.S.C - UBATE - CELDA 2 - TD: 4895 - NU: 117.7158

CAUSA N: RAD: 110016500111 2019 06358 - VIOLENCIA INTRAFAM

SEÑOR: JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA. (CONTINUACION)
RESPECTUOSAMENTE Y POR COMPETENCIA (ART 478 C.P.P) YO JONATHAN ORTIZ CONTRERAS CON CEDULA 80.183.361 DE BOGOTA - INTERPONGO ANTE USTEDES. RECURSO DE APELACION: DE LA DECISION DEL JUZGADO 1 PRIMERO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE ZIPAQUIRA C/M: ... DONDE ME FUE NEGADA MI SOLICITUD DEL SUSTITUTIVO: PENAL: PRISION DOMICILIARIA. ART 38. REQUIERO QUE MI SOLICITUD SEA NUEVAMENTE ESTUDIADA Y RESUELTA CON FAVORABILIDAD POR PARTE DEL JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL. POR COMPETENCIA YA QUE ESTE HONORABLE JUZGADO PROFIRIO SENTENCIA EN PRIMERA INSTANCIA: ... A CONTINUACION ME PERMITO SUSTENTAR EL RECURSO INTERPUESTO QUE DEMUESTRAN QUE. REQUIERO EL SUSTITUTIVO: DE PRISION DOMICILIARIA Y QUE CUMPO CON LOS REQUERIMIENTOS PARA QUE ME SEA CONCEDIDA. Y ME SEAN TENIDAS EN CUENTA CIRCUNSTANCIAS DE MENOR ABRUVACION. AL MOMENTO DE SER RESUELTA MI APELACION INTERPU

* SUSTENTACION DE LA SOLICITUD DEL RECURSO DE APELACION.
REQUIERO SEA POR REBATA EN FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL. FIJANDO LA PENA DEFINITIVA EN 4 CUATRO AÑOS DE PRISION: EL DELITO QUEDO EN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR. SOLA SIN ABRUVANTE. POR LO QUE CONSIDERO QUE ESTA CIRCUNSTANCIA DA ATENUACION PUNITIVA HACG QUE AMERITE Y PROCEDA LA: CONCESION DEL BENEFICIO SUSTITUTIVO. REQUERIDO

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

UBATE - C / MARCA - 11 DE ABRIL DE 2024 - E.P.M.S.C - PAGINA 3

RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION (CONTINUACION)

APELACION : DE DECISION : JUZGADO 1 PRIMERO DE ZIPAQUIRA C/M
INTERPUESTA ANTE el : JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL DE BOGOTA

INTERNO - PPL: JONATHAN ORTIZ CONTRERAS - CCN: 80.183361
C.P.M.S.C - UBATE - CELDAZ - TD 4895 - NU: 1177158

CAUSA N: RAD: 110016500111 2019 06358 - VIOLENCIA INTRAFAMILIA

“SUSTENTACION DEL RECURSO POR EL APELANTE”

RESPECTUOSAMENTE YO JONATHAN ORTIZ CONTRERAS CON CEDULA N:
80.183361 EXPONGO A CONTINUACION: CIRCUSTANCIAS DE MEJOR
AGRAVACION, LAS CUALES SOLICITO SEAN TENIDAS EN CUENTA AL
MOMENTO DE SER RESUELTO EL RECURSO INTERPUESTO - GRACIAS

ACOGIDO AL ART 478 DEL C.P.P. POR COMPETENCIA: APELO LA DECISION
RADICADA EN EL AUTO DE 8 - 04 - 24 - N: 774, ANTE EL JUZGADO QUE
PROFIRIO CONDENA EN PRIMERA INSTANCIA (POR COMPETENCIA)

REQUIERO QUE MIDELITO: VIOLENCIA INTRAFAMILIAR, SEA CATP
LOGADO AL MOMENTO DE RESOLVER MI SOLICITUD - COMO: LESIONES
PERSONALES - CULPOSAS: POR LA DEGRADACION DEL DELITO COMO
TAL AL SER REEVALUADO Y MODIFICADA LA SENTENCIA EN FALLO
DE SEGUNDA INSTANCIA.

REQUIERO QUE SEA ESTUDIADO Y RESUELTO, CON FAVORABILIDAD
SIN TENER EN CUENTA LA EXCLUSION, ESTABLECIDA EN EL ART 68A
DEL C.P. YA QUE, NO SE ENCUENTRA EXCLUIDO EN LA LEGISLACION



ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD DE UBATE
C/MARCA · E.P.M.S.C. (PAGINA 4)

“RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION” (CULMINACION)

APELANTE: JONATHAN ORTIZ CONTRERAS · C.C.N: 80.183.361 DE BOGOTA
CAUSA N: RAD: 110016500111 2019 06358 - TD: 4895 - NU: 1177158
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR · CONDENADO A 48 MESES.

APELACION INTERPUESTA ANTE EL JUZGADO 27 PENAL MUNICIPAL
DE BOGOTA; CONTINUACION DE SUSTENTACION DEL RECURSO POR EL APELAN
TE · CON RESPECTO A LA DECISION DEL JUZGADO 1 PRIMERO DE ZIPAQUIRA
C/MARCA DE : NEGARME EL BENEFICIO DE PRISION DOMICILIARIA

MANIFIESTO QUE ME ENCUENTRO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LOS TER
MINOS SEÑALADOS POR LA LEY PARA PRESENTAR EL RESPECTIVO
RECURSO.

ESTA APELACION RESPONDE A LA FINALIDAD CONSTITUCIONAL DE LA
RESOCIALIZACION COMO GARANTIA DE LA LIBERTAD Y DIGNIDAD
HUMANA. DIOS LOS BENDIGA GRACIAS

CORDIALMENTE · APELANTE:

JONATHAN ORTIZ C

